



Incentivos tributarios en el pago de impuesto a la renta en las PYMES

Lisette Alexandra López Laínez

Universidad Estatal Península de Santa Elena

Facultad Ciencias Administrativas
Carrera de Contabilidad y Auditoría

Unidad de Integración Curricular II

Tutor: Gladys María Vélez García

Octubre 2020.





Resumen

El ensayo académico tuvo como objetivo analizar los incentivos tributarios en el pago de impuesto a la renta en las PYMES. Se realizó una investigación exploratoria acerca de leyes, normativas y reglamentos relacionados con el tema de estudio y a través del planteamiento de un caso práctico se logró una mayor comprensión de este. Se obtuvo como resultado que las PYMES en su mayoría no aplica incentivos tributarios por inexistencia de asesoría y actualización en conceptos tributarios y las pocas que han utilizado se han enfocado en el incentivo de reinversión de utilidades, debido a que no necesita de una nueva inversión sino de la utilidad de la empresa, demostrando un ahorro fiscal de un 28% en el pago de Impuesto a la Renta en el caso planteado, concluyendo que los incentivos tributarios efectivamente ayudan a deducir el pago del impuesto.

Palabras clave: Incentivos Tributarios, PYMES, COPCI, Impuesto a la Renta, LRTI.

Firma Estudiante

López Laínez Lissette Alexandra

Firma Tutor

Vélez García Gladys María



Incentivos tributarios en el pago de Impuesto a la Renta en las PYMES

Las pequeñas y medianas empresas por desconocimiento o por no contar con la asesoría idónea en su negocio desaprovechan las ventajas tributarias que brinda el Gobierno, permitiendo reducir el pago de su impuesto y promover el empleo y nuevas inversiones. Según lo establecido por el “Directorio de Empresas y Establecimientos (DIEE)” del INEC en el año 2018, las PYMES constituyen el grupo con mayor participación representando el 90,81% mientras que las grandes empresas representan solo el 0,47%, siendo las empresas de servicios con mayor concentración con un 42,66% y las comerciales con un 34,93%.

Por consiguiente, la postura que se sostiene es que las pequeñas y medianas empresas deberían aplicar incentivos tributarios para disminuir el pago de Impuesto a la Renta. De tal manera, que el propósito de este trabajo se centra en analizar la aplicación de los incentivos tributarios en el pago de Impuesto a la Renta en las PYMES.

Para cumplir el propósito planteado, el presente trabajo está estructurado de la siguiente manera. En el primer apartado se encuentran las teorías de diversos autores haciendo énfasis a la importancia de aplicar incentivos tributarios y conocer cuales se establecen en leyes, reglamentos y normativas tributarias vigentes en el país. Seguido, se elige que beneficio tributario puede aplicar las PYMES y a través de un caso práctico se demuestra la importancia de la aplicación de este incentivo y la variación en el cálculo de la base imponible en el formulario de Impuesto a la Renta que se declara anualmente. Finalmente, se destacan conclusiones y recomendaciones.



La Comisión Económica para América Latina y El Caribe (CEPAL) establece que 17 países de América Latina ofrecen incentivos tributarios a las empresas, tanto de aplicación general como aquellos enfocados a ciertos sectores de actividad económica o zonas de menor desarrollo, entre ellos se encuentra Ecuador.

Adicional, el Gobierno de Lenin Moreno en el 2017 instauró el Plan de Desarrollo Toda una Vida con el fin de garantizar el desarrollo económico del país y en el Eje de la Economía al servicio de la sociedad, se incentivó a los emprendimientos productivos de las MIPYMES, implementando incentivos tributarios, capacitaciones e inversiones en este sector, cuyo fin es la prevención de la existencia de evasión fiscal.

En su estudio, Gutiérrez et al. (2019) determinan que

Los incentivos tributarios constituyen herramientas normativas que pueden tener varios campos de acción, tales como: promover el desarrollo productivo y comercial de un sector económico, de un grupo de contribuyentes o de un país, otro está relacionado con promover la equidad social enfocándose en grupos vulnerables. (p.18)

Se trata de disposiciones especiales que establecen exclusiones, créditos, tasas preferentes o aplazamientos de obligaciones tributarias. Los incentivos tributarios pueden adoptar muchas formas: exoneraciones temporales de impuestos, deducciones aplicables a determinados tipos de gastos o reducciones de los aranceles de importación o los derechos de aduana. (Trepelkow & Verdi, 2018, p.19)

El Servicio de Rentas Internas (SRI) señala que los incentivos tributarios son medidas que tienen como fin la exoneración o la disminución de un impuesto a pagar, incentivando las políticas productivas en el país enfocándose en la inversión, el empleo y priorizar la producción y el consumo nacional.



El Código Orgánico de la Producción, Comercio e inversiones, en su normativa, determina los siguientes incentivos: generales, sectoriales y para zonas deprimidas, los cuales tienen como objetivo principal colaborar con el desarrollo económico y social que pueden brindar para todas las empresas inversionistas en el territorio ecuatoriano (Fajardo, et al., 2016, p.4).

Los incentivos generales son aquellos que se aplican a las empresas constituidas antes o después que entrara en vigor el COPCI en el año 2010, teniendo como objetivo que se realicen nuevas inversiones en cualquier sector económico, impulsando a las sociedades a invertir en el país. Por su parte, los incentivos sectoriales y zonas deprimidas buscan fomentar el desarrollo de sectores estratégicos enfocándose en las poblaciones más pobres, ayudando al desarrollo de la industria interna, competitividad y la disminución de la barrera de clases sociales. Entre los incentivos generales plasmados en este código de aplicación para las inversiones en el territorio nacional se menciona las siguientes:

La reducción progresiva de tres puntos porcentuales en el impuesto a la renta; los que se establecen para las zonas económicas de desarrollo especial, siempre y cuando dichas zonas cumplan con los criterios para su conformación; las deducciones adicionales para el cálculo del impuesto a la renta, como mecanismos para incentivar la mejora de productividad, innovación y para la producción eco-eficiente; los beneficios para la apertura del capital social de las empresas a favor de sus trabajadores; las facilidades de pago en tributos al comercio exterior; la deducción para el cálculo del impuesto a la renta de la compensación adicional para el pago del salario digno; la exoneración del impuesto a la salida de divisas para las operaciones de financiamiento externo; la exoneración del anticipo al impuesto a la renta por cinco años para toda

inversión nueva; la reforma al cálculo del anticipo del impuesto a la renta. (Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones, 2019, p.16)

Desde que entró en vigor este código, incentiva a las empresas a realizar nuevas inversiones y utilizar estas deducciones y exoneraciones en el cálculo de impuesto a la renta e inclusive menciona facilidad de pagos en tributos al comercio exterior y exoneraciones de impuesto a la salida de divisas.

En la LRTI se establecen también incentivos tributarios de matriz productiva/ Empleo, otorgando exoneraciones, deducciones y reducciones para obtener la base imponible, que inclusive se encuentran relacionados con los establecidos en el COPCI y se detallan en la siguiente tabla:

Tabla 1

Matriz Incentivos Beneficios Fiscales

Base Legal	Incentivo	Tipo
LRTI Art.9 Numeral 1	Inversiones nuevas y productivas fuera del cantón Quito o Guayaquil	Exoneración
LRTI Art.10 Numeral 7	Deducción adicional del 100% de la depreciación y amortización de equipos y tecnologías para una producción más limpia y generación de energía de fuente renovable.	Deducciones para obtener la base imponible.
LRTI Art. 10 Numeral 9 (1)	Deducción adicional del 150% durante 5 años de las remuneraciones y beneficios	Deducciones para obtener la base imponible.

	<p>sociales por inversiones en zonas económicamente deprimidas y de frontera, que supongan la contratación de nuevos empleados con discapacidad.</p>	
LRTI Art. 10 Numeral 9 (2)	<p>Deducción adicional del 150% de la compensación económica para alcanzar el salario digno que se pague a los trabajadores discapacitados cuando su contratación suponga incremento neto de empleo.</p>	<p>Deducciones para obtener la base imponible.</p>
LRTI Art. 10 Numeral 17	<p>Deducción adicional del 100% de gastos contraídos por las medianas empresas para: 1) capacitación para la investigación, 2) mejora de la productividad, 3) gastos contraídos en viajes para la promoción comercial y el acceso a mercados internacionales</p>	<p>Deducciones para obtener la base imponible.</p>
LRTI Art. 37	<p>Tarifa del 22% IR-Sociedades (reducción de 3 puntos respecto tarifa vigente en 2010)</p>	<p>Reducciones</p>
LRTI Art. 37'	<p>Reducción de 10 puntos en la tarifa aplicable al monto de las utilidades reinvertidas en</p>	<p>Reducciones</p>

el país para la mejora de la
productividad.

Fuente: Servicios de Rentas Internas (SRI)

Las PYMES constituyen un papel muy importante en la economía del país, a través de sus diversas actividades económicas incentivan a la generación de empleos, llegando a un promedio de 19 personas por empresa. Así mismo, la creación de las PYMES tiene algunas ventajas: conlleva a un menor costo de infraestructura, nacen de ideas innovadoras, poseen flexibilidad para adaptarse a los cambios y dinamiza la economía en zonas deprimidas.

Vera (2015) establece que los Impuestos que más consideran las PYMES son: el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a la Renta con sus respectivas retenciones y entre los problemas que enfrentan las Pymes está que no poseen liquidez al momento de pagar sus declaraciones y tampoco tienen claro los conceptos acerca del manejo de impuestos. En este caso, más de la mitad de las Pymes de la ciudad de Manta no poseen cultura tributaria manteniendo una mentalidad de que si pagan grandes cantidades de dinero a la Administración Tributaria, deben subir precios de venta, lo que afecta su utilidad, su flujo de efectivo y su inversión (p.105).

Vera (2019) a través de su investigación realizada a las pequeñas y medianas empresas de la industria de alimentos de Manabí, se obtuvo como resultado que no han aplicado al 100% los beneficios establecidos, de este grupo de investigación de los diversos incentivos existentes se pudo comprobar que se han acogido a tres: Exoneración por Leyes Especiales, Exoneración por Anticipo de Impuesto a la Renta y aplicación de Crédito tributario generado por impuesto a la salida de divisas, que suman un total de \$82.846.33 de beneficio para estas empresas, esto corresponde al 1% de los que aplicó este sector económico (p.63).



Con base a lo que comenta Rea (2019) en su investigación realizada para medir el impacto de los incentivos tributarios en la rentabilidad de las PYMES del sector de la construcción de la provincia de Riobamba, a través de la realización de encuestas, se evidencia que las empresas se encuentran desactualizadas en normas tributarias por que generaba una incertidumbre empresarial, sin embargo, el 33% de la población encuestada indicó que se han beneficiado de la reinversión de utilidades y su impacto fue positivo debido a que con su aplicación disminuyeron los impuestos a pagar (p.47).

En el 2012, el Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad (MCPEC) a través de una encuesta, obtuvo como resultado que el incentivo más fuerte del COPCI, es la exoneración de 5 años de impuesto a la renta por inversiones nuevas en sectores priorizados fuera de Quito y Guayaquil. Sin embargo, no fue reconocido por el 50% de los encuestados.

En su investigación, López et al. (2013) afirman que

Los principales problemas por los que las PYMES dudan en acogerse a incentivos tributarios son: desconocimiento de la cultura tributaria, limitaciones en la capacidad de modernización, falta de Asesoría Legal y Tributaria Empresarial, desconocimiento de nuevos mercados y sistemas de calidad, deficiencias Administrativas. (p.2)

La reinversión de utilidades en la actualidad es una buena opción para que las Pequeñas y Medianas empresas, puedan adquirir nueva tecnología, maquinarias, equipos de riego, material vegetativo y todo insumo vegetal para la producción agrícola forestal, que los conduzca a mejorar su producción, incrementar sus ventas sin tener que acudir a apalancamientos. Muchas empresas de esta manera han llegado a tener

liquidez y hacer empresas dinámicas al aplicar la reinversión de utilidades. (López, Navas, & Villacís, 2013, p.4)

La Reinversión de utilidades es uno de los incentivos que establece el Gobierno en el COPCI, el cual consiste en que el empresario realice una inversión con las utilidades obtenidas en un periodo fiscal, es decir, que estas no sean distribuidas sino, sea destinada para realizar nuevas inversiones para la adquisición de Propiedad, Planta y Equipo, de esta manera aumentan su capital y la liquidez y sostenibilidad de la compañía.

Las ventajas de aplicar este incentivo tributario es que no necesita de inversiones adicionales por parte de los accionistas, sino de los mismos dividendos que se obtuvo en la compañía. En su investigación realizada, Mera & Arroba (2017) determinan:

Existen 20 sectores económicos han aportado en la reinversión de utilidades y que esto ha sido gracias a que los socios o accionistas de una entidad, deciden reinvertir sus utilidades tomando en consideración que recibirán un menor valor en dividendos ya que dicho valor será reinvertido a la empresa sea esto en la adquisición de activos productivos o de tecnología, lo cual le permitirán el crecimiento productivo de la misma y van a obtener los siguientes beneficios: La empresa pagaría un 10% menos de impuesto sobre la base que se reinvierte (12%) y a futuro, de haber realizado de manera idónea dicha reinversión tendrían una mayor rentabilidad que beneficiarían a todos los socios (accionistas). (p.7)

Luego de analizar las investigaciones realizadas por otros autores acerca de incentivos aplicados en este segmento empresarial, se determina que el incentivo reinversión de utilidades es el beneficio que más se acogen las pequeñas y medianas empresas, por lo que será demostrado a través del siguiente caso práctico.

KOLTEMAX S.A es una empresa dedicada a la distribución de diversos productos al consumidor, presenta el siguiente estado de resultado al 31 de diciembre de 2019.

KOLTEMAX S.A
Estado de Resultados
Desde el 01/01/2019 hasta el 31/12/2019

		Total
4	Ingresos	25.649,89
4.1	Ingresos de Actividades Ordinarias	25.649,89
4.1.1	Ventas tarifa 0%	6.920,35
4.1.2	Ventas tarifa 12%	18.729,54
5	Costos y Gastos	24.414,00
5.1	Costos de Venta y Producción	17.954,92
5.2	Gastos	6.459,08
5.2.1	Gastos de Actividades Ordinarias	6.459,08
5.2.1.2.1	Sueldos Unificados Adm.	2.997,60
5.2.1.2.5	Aportes Patronales al IESS Adm.	334,25
5.2.1.2.6	Secap - lece Adm.	30,00
5.2.1.2.7	Fondos de Reserva Adm.	124,92
5.2.1.2.8	Décimo Tercer Sueldo Adm.	249,78
5.2.1.2.9	Décimo Cuarto Sueldo Adm.	196,98
5.2.1.2.10	Vacaciones Adm.	142,92
5.2.1.2.11	Gastos de Oficina Adm	320,40
5.2.1.2.12	Gastos Combustible Adm	762,00
5.2.1.2.13	Gastos de Energía Eléctrica Adm	520,00
5.2.1.2.14	Gasto por Depreciación	460,00
5.2.1.2.15	Suministro, Materiales y Repuestos	130,00
5.2.1.2.16	Otros	190,23
	Utilidad o Pérdida	1.235,89

Tabla 2

Conciliación Tributaria sin aplicación de incentivo Reinversión de utilidades

(=) Base Cálculo de Participación a Trabajadores	\$ 1.235,89
(-) Participación a Trabajadores	\$ 185,38
(-) Dividendos Exentos y Efectos por Método de Participación.	-
(-) Otras Rentas Exentas e Ingresos No Objeto de IR	-
(+) Gastos No Deducibles Locales	\$ 51,34
(+) Gastos No Deducibles Exterior	-
(+) Gastos Incurridos para generar ingresos exentos	-
(+) Participación Trabajadores atribuibles a ingresos exentos	-



(-) Deduciones Adicionales	-
Utilidad Gravable	\$1.101,84
Utilidad para Reinvertir y Capitalizar	-
Saldo Utilidad Gravable	\$1.101,84
Total Impuesto Causado	\$275,46
(-) Anticipo determinado correspondiente al ejercicio fiscal declarado	-
(=) Impuesto a la Renta causado mayor al Anticipo reducido	\$275,46
(+) Saldo del Anticipo Pendiente de Pago	-
(-) Retenciones en la Fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal	\$53,20
(-) Anticipo de impuesto a la renta pagado por espectáculos públicos	-
(-) Crédito tributario años anteriores	-
Impuesto a la Renta por Pagar	\$222,26

El porcentaje vigente para el año 2019 fue del 25% de impuesto a la Renta, con la aplicación de incentivos por reinversión de utilidades según lo establecido en la LRTI Art 37 se reduce 10 puntos porcentuales, quedando así el 15% de tarifa impositiva. A continuación, su aplicación:

Se procede a aplicar la fórmula establecida por el Reglamento de Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno, en el artículo 51.

$$\frac{[(1 - \% RL) * UE] - \{[\% IRO - (\% IRO * RL) * BI]\}}{1 - (\% IRO - \% IR1) + [(\% IRO - \% IR1) * \% RL]}$$

Términos:

% RL: Porcentaje Reserva Legal (en este caso al tratarse de una sociedad anónima se aplicará el 10%)

UE: Utilidad Efectiva

% IRO: Tarifa original de Impuesto a la Renta



% IR1: Tarifa reducida de Impuesto a la Renta

BI: Base imponible calculada de conformidad con las disposiciones de LRTI y su reglamento.

Tabla 3

Cálculo utilidad efectiva

Utilidad Contable	\$ 1.235,89
(-) 15% Participación a Trabajadores	\$ 185,38
Utilidad Efectiva	\$ 1.050,51

Tabla 4

Cálculo de la base imponible

(=) Base Cálculo de Participación a Trabajadores	\$ 1.235,89
(-) Participación a Trabajadores	\$ 185,38
(-) Dividendos Exentos y Efectos por Método de Participación.	-
(-) Otras Rentas Exentas e Ingresos No Objeto de IR	-
(+) Gastos No Deducibles Locales	\$ 51,34
(+) Gastos No Deducibles Exterior	-
(+) Gastos Incurridos para generar ingresos exentos	-
(+) Participación Trabajadores atribuibles a ingresos exentos	-
(-) Deducciones Adicionales	-
(=) Base imponible	\$1.101,84

Tabla 4

Cálculo del valor máximo para reinvertir



Término	Descripción	Valor
% RL:	Porcentaje reserva legal	10%
UE:	Utilidad efectiva	\$ 1.050,51
% IR0:	Tarifa original de Impuesto a la Renta	25%
% IR1:	Tarifa reducida de Impuesto a la Renta	15%
BI:	Base imponible calculada de conformidad con las disposiciones de LRTI y su reglamento	\$1.101,84
	Valor máximo para reinvertir	\$766,54

Se aplica la fórmula

$$\text{Máximo a invertir} = \frac{[(1 - \% RL) * UE] - \{[\% IRO - (\% IRO * RL) * BI]\}}{1 - (\% IRO - \% IR1) + [(\% IRO - \% IR1) * \% RL]}$$

$$\text{Máximo a invertir} = \frac{[(1 - 0,10) * 1.050,51] - \{[0,25 - (0,25 * 0,10) * 1.101,84]\}}{1 - (0,25 - 0,15) + [(0,25 - 0,15) * 0,10]}$$

$$\text{Máximo a invertir} = \frac{[(0,90) * 1.050,51] - \{0,225 * 1.101,84\}}{1 - 0,10 + 0,01}$$

$$\text{Máximo a invertir} = \frac{945,46 - 247,91}{0,91}$$

$$\text{Máximo a invertir} = \frac{697,55}{0,91}$$

$$\text{Máximo a invertir} = 766,54$$

Tabla 5

Cálculo Impuesto a la Renta

Base Imponible	Tarifa del Impuesto	Impuesto
----------------	---------------------	----------



		a la Renta	Causado
Sin la aplicación de incentivo tributario Reversión de utilidades	\$335,30	25%	\$83,83
Con la aplicación de incentivo tributario Reversión de utilidades	\$ 766,54	15%	\$ 114,98
Base Imponible	\$1.101,84		\$198,81

Tabla 5

Cálculo Utilidad para reinvertir

Utilidad Contable	\$ 1.235,89
(-) 15% Participación a Trabajadores	\$ 185,38
(-) Impuesto a la Renta	\$198,81
(-) Reserva Legal	\$85,16
Utilidad para Reinvertir	\$ 766,54

Tabla 6

Conciliación tributaria

Total Impuesto Causado	\$198,81
(-) Anticipo determinado correspondiente al ejercicio fiscal declarado	-
(=) Impuesto a la Renta causado mayor al Anticipo reducido	\$198,81
(+) Saldo del Anticipo Pendiente de Pago	-
(-) Retenciones en la Fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal	\$53,20
(-) Anticipo de impuesto a la renta pagado por espectáculos públicos	-
(-) Crédito tributario años anteriores	-
Impuesto a la Renta por Pagar	\$145,61

Tabla 7

Ahorro Fiscal

Descripción	Impuesto Causado	Porcentaje
Sin la aplicación de incentivo tributario Reversión de utilidades	\$275,46	100%
Con la aplicación de incentivo tributario Reversión de utilidades	\$198,81	72%
Ahorro Fiscal	\$76,65	28%

En relación con lo antes expuesto, a través del caso práctico se demostró que las pequeñas y medianas empresas deberían aplicar incentivos tributarios para disminuir el pago de Impuesto a la Renta, siendo el más favorable, la reinversión de utilidades debido a que no conlleva a una inversión adicional, sino reinvertir la utilidad que se obtuvo en el ejercicio económico, de tal manera que permita la adquisición de propiedad, planta y equipo que ayuden en la productividad de la misma. Muchas veces, por desconocimiento se pierden estos beneficios y pagan en exceso impuestos a la Administración tributaria, tal como se reflejó en el caso planteado que existió inclusive un ahorro fiscal del 28% con la utilización de estos incentivos.

Para todo emprendedor o empresario es de mucha ayuda deducir o exonerar el pago de impuestos a la Administración Tributaria, debido a que ese dinero puede destinarlo a aumentar su capital de trabajo, abastecer su inventario, pagar a sus proveedores, etc. Inclusive, considerando la situación actual por la que se atraviesa ocasionada por la pandemia, muchas personas necesitan poner en marcha sus propios negocios o generar fuentes de empleos para ayudar a los demás y porque no realizarlo con la ayuda de estos incentivos.

Lista de referencias Bibliográficas

Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones (COPCI). (31 de diciembre de 2019). Ecuador.

Fajardo, L., Vázquez, C., Villegas, F., Jiménez, E., López, K., y Vázquez, X. (2016). Análisis a los estímulos e incentivos tributarios del COPCI en las medianas y pequeñas industrias, Cantón Milagro. *Observatorio Economía Latinoamericana*.
<https://www.eumed.net/cursecon/ecolat/ec/2016/copci.html>

Gutiérrez, N., Vite, H., y Feijoó, E. (2019). Incidencia de los beneficios triuatrios en el sector microempresarial de la provincia de El Oro. *Espacios*, 40(18).
<https://www.revistaespacios.com/a19v40n18/a19v40n18p14.pdf>

López, J., Navas, N., y Villacís, X. (2013). Incidencia Tributaria por la aplicación de la reinversión de utilidades en las pequeñas y medianas empresas (PYMES). (*Tesis para contador público autorizado*). Universidad de Guayaquil, Guayaquil, Ecuador.

Maridueña, L. (2019). *Ecuador, factores determinantes para la competitividad y liderazgo como productor acuícola a nivel mundial*. Ecuador.
https://www.globalgap.org/export/sites/default/.content/.galleries/Pictures/TOUR2016/TOUR2016_Ecuador_Presentations/02.02_.Ecuador-factores-determinantes-para-la-competitividad-yliderazgo-como-productor-Acuicola-a-nivel-Mundial-LeonardoMariduen.pdf

Mera, L., & Arroba, I. (2017). La reinversión de utilidades, y su incidencia en la determinación de impuesto a la renta de la CÍA. MELROD S.A., Período 2015. *Observatorio de la Economía Latinoamericana*. <http://www.eumed.net/cursecon/ecolat/ec/2017/melrod.html>

Rea , F. (2019). Impacto de los Incentivos Tributarios en la Rentabilidad de las Pymes del Sector de la Construcción del Cantón Riobamba Provincia de Chimborazo Período 2014



- 2017. (*Tesis al título de Magister*). Universidad Empresarial Tecnológica de Guayaquil, Guayaquil, Ecuador.

Trepelkow, A., y Verdi, M. (2018). Diseño y evaluación de incentivos tributarios en países en desarrollo. *Temas seleccionados y un estudio país*. https://www.un.org/esa/ffd/wp-content/uploads/2018/02/tax-incentives_sp.pdf

Vera, C. (2015). El impacto económico de las políticas tributarias en las Pymes de Manufactura de la Ciudad de Manta (2010 - 2014). (*Tesis al título de Magister*). Universidad de Guayaquil, Guayaquil, Ecuador .

Vera, Y. (2019). Incentivos tributarios y su incidencia en el fortalecimiento económico de las pymes de la industria de alimentos en la provincia de Manabí, Período 2014 - 2018. (*Tesis al título de Magister*). Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil, Guayaquil, Ecuador.

